

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

**Radicado: 2019-01185
Referencia: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**

Bogotá D.C., DIECISIETE (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Para todos los efectos a que haya lugar, se advierte que la parte pasiva se notificó personalmente de la demanda y no presentó contestación a la misma.

De conformidad con lo previsto en el art. 392 del C.G.P. se dispone:

1. FIJAR el día **15 de febrero de 2021**, a las **10:00 a.m.** para llevar a cabo las audiencias previstas en los arts. 372 y 373 del C.G.P.
2. CITAR a la demandante para que rinda interrogatorio y a las partes para los efectos previstos en el inciso 2° del núm. 1° del artículo 372 del C.G.P., en la fecha y hora antes señaladas.
3. DECRETAR los siguientes medios de prueba:

3.1 PARTE DEMANDANTE:

- 3.1.1 MEDIO DE PRUEBA DOCUMENTAL: Dar el valor probatorio que la ley le otorgue a los medios de prueba documentales presentados con la demanda, en los términos de los artículos 244 y 246 del C.G.P.
- 3.1.2 CITAR al demandado para que rinda interrogatorio en la hora y fecha antes señaladas.
- 3.1.3 DECRETAR el testimonio de BIBIANA CHAVARRO BOHORQUEZ y MARÍA LUCINDA SIERRA. La parte interesada en el medio de prueba hará comparecer a los testigos conforme lo establecido en el art. 217 del C. G. P., en la fecha y hora antes señaladas.
- 3.1.4 OFICIAR a la empresa INGEDUCTOS S.A. en los términos solicitados a folio 38 del expediente. Por secretaría ofíciase y dese trámite a la comunicación.

3.2 PARTE DEMANDADA:

- 3.2.1 No hay lugar al decreto de pruebas, como quiera que la pasiva contestó la demanda de manera extemporánea.

3.3 PRUEBAS DE OFICIO:

- 3.3.1 La parte demandada deberá allegar a la audiencia señalada, prueba de los ingresos que percibe y el concepto.

3.3.2 OFICIAR a la DIAN para que remita a este despacho copia de las declaraciones de renta de los últimos 3 años de las partes. Por secretaría ofíciase y dese trámite a la comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No. 49**, fijado hoy **18-09-2020** a la hora de las **8:00 am.**

KATLINE NATHALI VARGAS QUITIAN
SECRETARIA

